

GERENCIA REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

111

-2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

0 5 OCT. 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional Nº 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley Nº 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al aneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, de conformidad al Artículo 210° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir Resolución que rectifique el error material que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en ese entender de acuerdo a la circunstancia verificada en el presente caso es preciso aclarar y/o rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017, respecto al ARTÍCULO PRIMERO que describe al <u>Área 0.36537</u> Ha, debiendo ser lo correcto <u>Área 0.3653</u> Ha.

Que, siendo el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

Que, por las consideraciones expuestas conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41° inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017, en el extremo de señalar el Área 0.3653 Ha.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 29 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de de de de ley en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DESARROLLO CO CON APURITO

Ing. Anibal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

